



# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

## *Unidad de Acceso a la Información Pública*

### RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

No.B3.1-015-011/17FEB017

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, San Salvador, a las 0800 horas del día 16 de marzo del 2017, posterior a recibimiento y admisión de la solicitud de información **No. B3.1-015-011/17FEB017**, presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR-MDN) de esta Secretaria de Estado, por parte de la ciudadana [REDACTED], quien se identificó con su Pasaporte número [REDACTED], extendido el día [REDACTED], en la [REDACTED]; y considerando que la solicitud formal cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Oficina de Información y Respuesta **RESUELVE**:

#### "ENTREGUESE LA INFORMACION A LA SOLICITANTE".

1. Número de denuncias internas y externas contra elementos de la Fuerza Armada durante las labores de apoyo en seguridad pública por presuntos casos de violación del derecho a la vida, integridad física, trato cruel, malos tratos, trato degradante, dignidad, integridad personal, seguridad personal, seguridad jurídica, al debido proceso, a una vida libre de violencia física, psicológica y sexual, a la salud, a los derechos del detenido, acceso a la justicia y a la no discriminación por trato diferente en razón de identidad de género y orientación sexual. Detallar por origen de la denuncia recibida y por año desde 2010 a 2016.
2. Indicar el resultado de las audiencias realizadas por cada tipo de denuncia (interna o externa), por el presunto derecho violentado descrito anteriormente y el tribunal interno disciplinario donde se desarrolló entre 2010 y 2016. **ANEXO AL PRESENTE.**

Por lo que en esta fecha **16** de **marzo** del **2017**, se hace del conocimiento a la solicitante, tal y como fuera requerido en la solicitud formal; dándose cumplimiento a la

*Unidad de Acceso a la Información Pública*  
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL  
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla  
2250-0134 - oirmdn@faes.gob.sv



# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

## *Unidad de Acceso a la Información Pública*

Ley de Acceso a la Información Pública, del tiempo legalmente establecido. Se le solicita a la ciudadana acuse de recibo de la presente Resolución de Información.



**RENATO ANTONIO PÉREZ AGUIRRE**  
CNEL. ART. DEM  
OFICIAL DE INFORMACIÓN OIR-MDN

RAPA/JUIA/Girón

*Unidad de Acceso a la Información Pública*  
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL  
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla  
2250-0134 - oirmdn@faes.gob.sv



ANEXOS CUADROS CORRESPONDIENTES A LAS DENUNCIAS RECIBIDAS POR CADA AÑO

AÑO 2010

SUPUESTOS DERECHOS SEÑALADOS	NUMERO DE DENUNCIAS RECIBIDAS	ORIGEN DE DENUNCIA	AUDIENCIA REALIZADA POR CADA TIPO DE DENUNCIA	TRIBUNAL INTERNO DISCIPLINARIO
A la vida	-	Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.	La Fuerza Armada, no realizo audiencia en cada uno de estos casos ya que se realizó un proceso de investigación con el personal militar que participo en la actividad de Apoyo a la Seguridad Publica, conforme lo establece el artículo Art. 27 de la Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.  Durante el proceso de investigación se reúnen todos los elementos de cargo y descargo, entrevistas del personal militar y de testigos presenciales particulares, asimismo toda la documentación que surja durante la investigación, para una mejor fundamentación.  Conforme a los elementos que resultaron, en la investigación, se analiza jurídicamente, se elabora y se rinde el informe de ley ante la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.	La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. remite a la Unidad Militar la resolución final de cada caso, para que se realice el proceso disciplinario si lo amerita:  1.- Conforme al Código de Justicia Militar. Y Art 11 de la Constitución de la República, se realiza el debido proceso al militar responsable o a los militares responsables, y se impone la sanción disciplinaria que corresponde, si lo amerita.  2.- En el presente año no se impuso medida o sanción disciplinaria a ningún elemento militar, por no haber encontrado méritos.
Integridad física	27			
Trato cruel,	-			
Malos tratos	-			
Trato degradante	-			
Dignidad	-			
Integridad personal	-			
Seguridad personal	-			
Seguridad jurídica	-			
Debido proceso	1			
A una vida libre de violencia física, psicológica y sexual.	-			
A la salud.	-			
Del detenido.	-			
Acceso a la justicia y a la no discriminación por trato diferente en razón de identidad de género y orientación sexual.	-			



AÑO 2011

SUPUESTOS DERECHOS SEÑALADOS	NUMERO DE DENUNCIAS RECIBIDAS	ORIGEN DE DENUNCIA	AUDIENCIA REALIZADA POR CADA TIPO DE DENUNCIA	TRIBUNAL INTERNO DISCIPLINARIO
A la vida	-	Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.	La Fuerza Armada, no realizo audiencia en cada uno de estos casos ya que se realizó un proceso de investigación con el personal militar que participo en la actividad de Apoyo a la Seguridad Publica, conforme lo establece el artículo Art. 27 de la Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.  Durante el proceso de investigación se reúnen todos los elementos de cargo y descargo, entrevistas del personal militar y de testigos presenciales particulares, asimismo toda la documentación que surja durante la investigación, para una mejor fundamentación.  Conforme a los elementos que resultaron, en la investigación, se analiza jurídicamente, se elabora y se rinde el informe de ley ante la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.	La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. remite a la Unidad Militar la resolución final de cada caso, para que se realice el proceso disciplinario si lo amerita:  1.- Conforme al Código de Justicia Militar. Y Art 11 de la Constitución de la República, se realiza el debido proceso al militar responsable o a los militares responsables, y se impone la sanción disciplinaria que corresponde, si lo amerita.  2.- En el presente año no se impuso medida o sanción disciplinaria a ningún elemento militar, por no haber encontrado méritos.
Integridad física	38			
Trato cruel,	6			
Malos tratos	-			
Trato degradante	-			
Dignidad	-			
Integridad personal	-			
Seguridad personal	-			
Seguridad jurídica	-			
Debido proceso	3			
A una vida libre de violencia física, psicológica y sexual.	-			
A la salud.	-			
Del detenido.	-			
Acceso a la justicia y a la no discriminación por trato diferente en razón de identidad de género y orientación sexual.	-			



AÑO 2012

SUPUESTOS DERECHOS SEÑALADOS	NUMERO DE DENUNCIAS RECIBIDAS	ORIGEN DE DENUNCIA	AUDIENCIA REALIZADA POR CADA TIPO DE DENUNCIA	TRIBUNAL INTERNO DISCIPLINARIO
A la vida	-	Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.	La Fuerza Armada, no realizo audiencia en cada uno de estos casos ya que se realizó un proceso de investigación con el personal militar que participo en la actividad de Apoyo a la Seguridad Publica, conforme lo establece el artículo Art. 27 de la Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.  Durante el proceso de investigación se reúnen todos los elementos de cargo y descargo, entrevistas del personal militar y de testigos presenciales particulares, asimismo toda la documentación que surja durante la investigación, para una mejor fundamentación.  Conforme a los elementos que resultaron, en la investigación, se analiza jurídicamente, se elabora y se rinde el informe de ley ante la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.	La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. remite a la Unidad Militar la resolución final de cada caso, para que se realice el proceso disciplinario si lo amerita:  1.- Conforme al Código de Justicia Militar. Y Art 11 de la Constitución de la República, se realiza el debido proceso al militar responsable o a los militares responsables, y se impone la sanción disciplinaria que corresponde, si lo amerita.  2.- En el presente año no se impuso medida o sanción disciplinaria a ningún elemento militar, por no haber encontrado méritos.
Integridad física	60			
Trato cruel,	15			
Malos tratos	-			
Trato degradante	-			
Dignidad	-			
Integridad personal	-			
Seguridad personal	-			
Seguridad jurídica	-			
Debido proceso	6			
A una vida libre de violencia física, psicológica y sexual.	2			
A la salud.	-			
Del detenido.	-			
Acceso a la justicia y a la no discriminación por trato diferente en razón de identidad de género y orientación sexual.	6			



AÑO 2013

SUPUESTOS DERECHOS SEÑALADOS	NUMERO DE DENUNCIAS RECIBIDAS	ORIGEN DE DENUNCIA	AUDIENCIA REALIZADA POR CADA TIPO DE DENUNCIA	TRIBUNAL INTERNO DISCIPLINARIO
A la vida	-	Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.	La Fuerza Armada, no realizo audiencia en cada uno de estos casos ya que se realizó un proceso de investigación con el personal militar que participo en la actividad de Apoyo a la Seguridad Publica, conforme lo establece el artículo Art. 27 de la Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.  Durante el proceso de investigación se reúnen todos los elementos de cargo y descargo, entrevistas del personal militar y de testigos presenciales particulares, asimismo toda la documentación que surja durante la investigación, para una mejor fundamentación.  Conforme a los elementos que resultaron, en la investigación, se analiza jurídicamente, se elabora y se rinde el informe de ley ante la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.	La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. remite a la Unidad Militar la resolución final de cada caso, para que se realice el proceso disciplinario si lo amerita:  1.- Conforme al Código de Justicia Militar. Y Art 11 de la Constitución de la República, se realiza el debido proceso al militar responsable o a los militares responsables, y se impone la sanción disciplinaria que corresponde, si lo amerita.  2.- En el presente año no se impuso medida o sanción disciplinaria a ningún elemento militar, por no haber encontrado méritos.
Integridad física	29			
Trato cruel,	17			
Malos tratos	-			
Trato degradante	-			
Dignidad	-			
Integridad personal	-			
Seguridad personal	-			
Seguridad jurídica	-			
Debido proceso	3			
A una vida libre de violencia física, psicológica y sexual.	-			
A la salud.	1			
Del detenido.	-			
Acceso a la justicia y a la no discriminación por trato diferente en razón de identidad de género y orientación sexual.	2			



AÑO 2014

SUPUESTOS DERECHOS SEÑALADOS	NUMERO DE DENUNCIAS RECIBIDAS	ORIGEN DE DENUNCIA	AUDIENCIA REALIZADA POR CADA TIPO DE DENUNCIA	TRIBUNAL INTERNO DISCIPLINARIO
A la vida	1	Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.	La Fuerza Armada, no realizo audiencia en cada uno de estos casos ya que se realizó un proceso de investigación con el personal militar que participo en la actividad de Apoyo a la Seguridad Publica, conforme lo establece el artículo Art. 27 de la Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.  Durante el proceso de investigación se reúnen todos los elementos de cargo y descargo, entrevistas del personal militar y de testigos presenciales particulares, asimismo toda la documentación que surja durante la investigación, para una mejor fundamentación.  Conforme a los elementos que resultaron, en la investigación, se analiza jurídicamente, se elabora y se rinde el informe de ley ante la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.	La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, remite a la unidad militar la resolución final de cada caso, para que se realice el proceso disciplinario si lo amerita.  1.- Conforme al Código de Justicia Militar. Y Art 11 de la Constitución de la República, se realiza el debido proceso al militar responsable o a los militares responsables, y se impone la sanción disciplinaria que corresponde, si lo amerita.  2.- El Destacamento Militar No. 6, impuso sanción disciplinaria de tres días a 1 Suboficial y 5 de tropa, por ser negligente en el cumplimiento de los deberes reglamentarios.
Integridad física	22			
Trato cruel,	5			
Malos tratos	-			
Trato degradante	-			
Dignidad	-			
Integridad personal	-			
Seguridad personal	-			
Seguridad jurídica	-			
Debido proceso	3			
A una vida libre de violencia física, psicológica y sexual.	1			
A la salud.	-			
Del detenido.	-			
Acceso a la justicia y a la no discriminación por trato diferente en razón de identidad de género y orientación sexual.	3			



AÑO 2015

SUPUESTOS DERECHOS SEÑALADOS	NUMERO DE DENUNCIAS RECIBIDAS	ORIGEN DE DENUNCIA	AUDIENCIA REALIZADA POR CADA TIPO DE DENUNCIA	TRIBUNAL INTERNO DISCIPLINARIO
A la vida	-	Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.	La Fuerza Armada, no realizo audiencia en cada uno de estos casos ya que se realizó un proceso de investigación con el personal militar que participo en la actividad de Apoyo a la Seguridad Publica, conforme lo establece el artículo Art. 27 de la Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.  Durante el proceso de investigación se reúnen todos los elementos de cargo y descargo, entrevistas del personal militar y de testigos presenciales particulares, asimismo toda la documentación que surja durante la investigación, para una mejor fundamentación.  Conforme a los elementos que resultaron, en la investigación, se analiza jurídicamente, se elabora y se rinde el informe de ley ante la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.	La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Remite a la Unidad Militar la resolución final de cada caso, para que se realice el proceso disciplinario si lo amerita.  1.- Conforme al Código de Justicia Militar. Y Art 11 de la Constitución de la República, se realiza el debido proceso al militar responsable o a los militares responsables, y se impone la sanción disciplinaria que corresponde, si lo amerita.  2.- El CATFA impuso sanción disciplinaria de tres días arresto a 1 de tropa, por realizar un procedimiento de inspección y registro de manera inadecuada.  3.- El EMGFA impuso sanción disciplinaria de tres días arresto a 4 de tropa, por realizar un procedimiento de inspección y registro de manera inadecuada.
Integridad física	69			
Trato cruel,	19			
Malos tratos	-			
Trato degradante	-			
Dignidad	-			
Integridad personal	-			
Seguridad personal	-			
Seguridad jurídica	-			
Debido proceso	1			
A una vida libre de violencia física, psicológica y sexual.	-			
A la salud.	-			
Del detenido.	-			
Acceso a la justicia y a la no discriminación por trato diferente en razón de identidad de género y orientación sexual.	-			





AÑO 2016

SUPUESTOS DERECHOS SEÑALADOS	NUMERO DE DENUNCIAS RECIBIDAS	ORIGEN DE DENUNCIA	AUDIENCIA REALIZADA POR CADA TIPO DE DENUNCIA	TRIBUNAL INTERNO DISCIPLINARIO
A la vida	-	Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.	La Fuerza Armada, no realizo audiencia en cada uno de estos casos ya que se realizó un proceso de investigación con el personal militar que participo en la actividad de Apoyo a la Seguridad Publica, conforme lo establece el artículo Art. 27 de la Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.  Durante el proceso de investigación se reúnen todos los elementos de cargo y descargo, entrevistas del personal militar y de testigos presenciales particulares, asimismo toda la documentación que surja durante la investigación, para una mejor fundamentación.  Conforme a los elementos que resultaron, en la investigación, se analiza jurídicamente, se elabora y se rinde el informe de ley ante la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.	La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Remite a la Unidad Militar la resolución final de cada caso, para que se realice el proceso disciplinario si lo amerita.  1.- Conforme al Código de Justicia Militar. Y Art 11 de la Constitución de la República, se realiza el debido proceso al militar responsable o a los militares responsables, y se impone la sanción disciplinaria que corresponde, si lo amerita.  2.- En el presente año no se impuso medida o sanción disciplinaria a ningún elemento militar, por no haber encontrado méritos.
Integridad física	69			
Trato cruel,	4			
Malos tratos	-			
Trato degradante	-			
Dignidad	-			
Integridad personal	-			
Seguridad personal	-			
Seguridad jurídica	-			
Debido proceso	4			
A una vida libre de violencia física, psicológica y sexual.	2			
A la salud.	-			
Del detenido.	-			
Acceso a la justicia y a la no discriminación por trato diferente en razón de identidad de género y orientación sexual.	-			



CONFIDENCIAL